DECRETO Nº 10 8 1

TRANSFIRIENDO DEPENDENCIA A JURISDICCION DE LA DIRECCION DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE

Victoria, Entre Ríos 26 ENE. 2024

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanzas Nº 3.189 y Nº 4.172, y el dictado del Decreto Nº 1016 emanado del Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 28 de septiembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 3.189 –norma que estableció la organización del departamento Ejecutivo Municipal-, promulgada por Decreto Nº 820/15 D.E.M., dispuso en su artículo 14º) que compete al D.E.M. establecer funciones de cada una de las direcciones que dependerán de cada secretaría, como así también, asesoría, delegación de islas, departamento, divisiones y secciones y sus respectivas funciones y atribuciones;

Que mediante la normativa aludida se aprobó el organigrama del Departamento Ejecutivo, estableciendo las misiones y atribuciones de la Secretarias que lo asisten;

Que según el mismo, la Sección Bromatología Municipal se encontraba bajo jurisdicción de la Secretaría de Gobierno, no obstante mediante Decreto Nº 1016 emanado del Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 28 de septiembre de 2020 se dispuso la transferencia de dicha Sección a la Secretaría de Desarrollo Social, para actuar bajo supervisión directa de la Dirección de Salud Municipal;

Que la nueva gestión de Gobierno cree propicio, que por las funciones propias que cumple la Sección Bromatología, sea reasignada a la Dirección de Producción y Medio Ambiente, para conformar un equipo de trabajo que además de los controles de rigor y capacitaciones correspondientes al área, se trabaje en la puesta en marcha del desarrollo productivo, económico, social territorial y sustentable en el tiempo, fomentando, impulsando y fortaleciendo al sector productivo y a la soberanía alimentaria;

Que en este sentido, la Dirección de Producción y Ambiente de la Municipalidad de Victoria, establece objetivos de carácter general y específicos, relacionados a la producción de alimentos, que abarcan desde la elaboración primaria hasta la obtención del producto final y su puesta en valor, para la posterior comercialización y consumo;

Que asimismo, mediante la planificación y puesta en marcha de acciones fructiferas, la mencionada Dirección interviene, acompaña, impulsa y promueve la producción de alimentos de baja, mediana y gran escala, para pequeños, medianos y grandes productores, dentro del contexto de las reglamentaciones alimentarias, del orden nacional, provincial y municipal;

LIC. SABINA ETCHART Secretaria Desarrollo Social Municipalidad de Victoria Que dentro de los objetivos específicos a desarrollar, se prioriza la planificación de actividades y proyectos, entre instituciones y organismos nacionales y provinciales que estén vinculadas a la producción de alimentos, para el fortalecimiento del territorio y la soberanía alimentaria, en el marco del desarrollo productivo, económico y social;

Que es de interés y competencia de la Dirección de Producción y Ambiente, impulsar y fortalecer al sector productivo de alimentos, acompañando los procesos de producción, a lo largo de la cadena agroalimentaria, mediante herramientas tales como asesoramientos técnicos, capacitaciones, monitoreo de los procesos de producción, formalización de salas/establecimientos productivos y de elaboración, puntos de almacenamiento/distribución y ventas, desarrollando acciones para el agregado de valor del producto final y generando conciencia y responsabilidad, para quienes intervienen en la cadena de producción y su trazabilidad;

Que además, dentro de sus funciones y competencias, le concierne formar parte de los trámites de habilitaciones de pequeños productores de la agricultura familiar, economía social y producción artesanal; como así también, de la etapa de comercialización de productos alimenticios y desarrollo de industrias, fábricas y establecimientos alimentarios, desarrollando políticas de estado que las regule y promueva su desarrollo y sostenibilidad;

Que es fundamental para la Dirección de Producción y Ambiente Municipal, alcanzar la formalización de salas y establecimientos productores, elaboradores y comercializadores de productos alimenticios, y generar conciencia y responsabilidad de los manipuladores de alimentos, para que estos se encuentren en condiciones higiénicas, sanitarias, bromatológicas y generen alimentos nutritivos y de calidad;

Que en este contexto, resulta beneficioso que la Sección Bromatología Municipal pase a depender funcionalmente de la Dirección de Producción y Ambiente, lo que permitirá el desarrollo de acciones estratégicas en pos de alcanzar las funciones y misiones propuestas, sin desatender las tareas que normalmente se vienen llevando a cabo;

Que la Ordenanza Presupuestaria vigente (Nº 4.172), establece de las "normas sobre personal" en su artículo 16°) inciso b), que el Departamento Ejecutivo podrá transferir dependencias entre las Secretarias en cuyo caso se deberán redistribuir los créditos;

Que, en base a los argumentos antes mencionados, es intención de la Presidenta Municipal transferir la Sección de Bromatología —actualmente bajo órbita de la Dirección de Salud dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social- para que, comience a funcionar en jurisdicción de la Dirección de Producción y Ambiente Municipal;

Que por lo precedentemente expuesto, y en uso de las facultades conferidas at residente Municipal por el art. 107 inc u.) de la Ley Pcial. Nº 10.027, modificado por Ley 24.082 y articulo 16 de la Ordenanza Nº 4.172, corresponde dictar el acto administrativo pertinente; por ello:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, ENTRE RIOS, DECRETA:

ARTICULO 1º: Disponer a partir del dictado del presente, la transferencia de la Sección de Bromatología, actualmente bajo jurisdicción de la Dirección de Salud dependiente de la Secretaría

LIC. SABINA ETCHART Secretaria Desarrollo Social Municipalidad de Victoria de Desarrollo Social, a la órbita de la Dirección de Producción y Ambiente de la Municipalidad de Victoria, en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2º: Establecer que con motivo de la transferencia de dependencia dispuesta en el Artículo 1º, deberán redistribuirse los créditos respectivos, conforme lo establecido por el art. 16º inciso b) de la Ordenanza Nº 4.172, según corresponda.

ARTICULO 3º: Disponer que a través de la Contaduría Municipal se arbitren los medios para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo anterior.

ARTICULO 4º: Instar la modificación de la Ordenanza Nº 3.189 para contemplar en la norma la transferencia que por el presente se propicia.

ARTÍCULO 5º: El presente Decreto será refrendado la Secretaria de Desarrollo Social Lic. Sabina Etchart.

ARTICULO 6º: Pasar a las Secretarias que asisten a al Presidente Municipal, Dirección de Producción y Medio Ambiente, Asesoría Letrada, Oficina Contable y Presupuestaria, Oficina de Ressonal, Juzgado de Faltas, Inspección General, Sección Bromatología y Mesa de Entradas.

ARTICULO 70: Registrese, notifiquese y, oportunamente, archivese.

LIC. SABINA ETCHART Secretaria Desarrollo Social Municipalidad de Victoria IS CASTAGNINO XAVIER
Presidente Municipal
Municipalidad de Victoria